

PROMULGA ACUERDO N°127 DE 27 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA DERECHO PARA EL AÑO 2020 A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

DECRETO EXENTO N° **1379** 2020

RECOLETA, **30 OCT. 2020**

VISTOS:

1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
2. El Acuerdo N°127 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2020
3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°127 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL SIGUIENTE DERECHO PARA EL AÑO 2020 A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL

“**AGRÉGUESE** el numeral 26. al Título VI, Artículo 11°, letra D, de la Ordenanza de Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020 de la comuna de Recoleta.

D. OTROS DERECHOS

	CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
26	Mesas, sillas u otros elementos en el BNUP para la atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, en Estado de Catástrofe o Emergencia. En toda la comuna SECTOR I y II y Subsectores Patronato y Bellavista.	Exento	Exento

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVASE.



[Signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LESM/MAO/ssm
Iddoc 1711607



PROMULGA ACUERDO N°127 DE 27 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA DERECHO PARA EL AÑO 2020 A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

DECRETO EXENTO N° 1379 2020

RECOLETA, 30 OCT. 2020

VISTOS:

1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
2. El Acuerdo N°127 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2020
3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°127 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL SIGUIENTE DERECHO PARA EL AÑO 2020 A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL

"AGRÉGUESE el numeral 26. al Título VI, Artículo 11°, letra D, de la Ordenanza de Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020 de la comuna de Recoleta.

D. OTROS DERECHOS

	CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
26	Mesas, sillas u otros elementos en el BNUP para la atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, en Estado de Catástrofe o Emergencia. En toda la comuna SECTOR I y II y Subsectores Patronato y Bellavista.	Exento	Exento

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/MAO/ssm
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- D.A.C.
- Oficina de Transparencia
- D.A.F.

Iddoc 1711607



PROMULGA ACUERDO N°128 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

DECRETO EXENTO N° 1380 2020

RECOLETA, 30 OCT. 2020

VISTOS:

1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
2. El Acuerdo N°128 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2020
3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°128 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA LOCAL, LAS MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PARA EL PERIODO 2021 SON LAS SIGUIENTES.

“Complemento de Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales para el período 2021, derechos asociados a la Dirección de Obras Municipales”

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

B. CONSIDERACIONES PARA EL CALCULO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD

Dice:

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 100%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 300%.

Debe decir (ajusta valores):

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 100%.

ARTÍCULO 12°

DERECHOS DE PUBLICIDAD SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 41° N°5 DEL DECRETO LEY N°3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.

D. OTROS DERECHOS POR PUBLICIDAD ADOSADA O NO ADOSADA.

Dice:

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
(...)		
7	0,25	0,25
8	3,00	1,50

Debe decir (deróguese punto 8):

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
(...)		
7	0,25	0,25
8	-	-

TITULO X

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 18°

B. Departamento de Urbanismo

Dice:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30

Debe decir (deróguese punto B.2.10):

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Deróguese	-

D. UNIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS

ITEM	TIPOLOGÍA
D.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."
D.2	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos, deberá restituir el estado en que se encontraba el espacio público intervenido, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas en igual o superior calidad.
D.3	De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° bis del D.F.L. N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la ley N° 19.549, las faenas asociadas a empresas de servicios sanitarios concesionadas estarán afectas sólo a derechos por rotura de pavimento y no por la ocupación del espacio público. Las obras abandonadas, inconclusas o trabajos sin permiso estarán afectas al pago de derechos y recargos en forma íntegra.

D.4	<p>Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a mitigaciones de Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Aportes o cualquier otro de similar naturaleza; que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.</p> <p>Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones, etapas de tiempo o cualquier otro tipo de fragmentaciones.</p>	
D.5	<p>La ocupación temporal por instalación de Faenas en Bien Nacional de Uso Público, escombros y materiales, roturas de pavimentos, ocupación con vehículos, instalación de elementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propios de dichas faenas, o cualquier elemento a ubicarse en el BNUP que limite el libre tránsito vehicular y/o peatonal, pagarán el derecho municipal por cada m² y por día, aplicando un recargo de un 5% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.-</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: DM = M2 x DIA x C x C1 x UTM x 1,05, en donde: DM: Derecho Municipal. C: Factor correspondiente a tipo de vía (Según PRC): = 0,18 para vía: EXPRESA, TRONCAL y COLECTORA = 0,13 para vía: LOCAL = 0,10 resto de las calles de la comuna y áreas verdes C1: Factor correspondiente a elementos de vía: = 1,1 para calzada. = 0,7 para vereda = 0,5 para platabanda o veredón. 1,05: corresponde a recargo por concepto de inspección</p>	
D.6	<p>Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.</p>	
D.7	<p>Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al punto anterior D.6 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.</p>	
D.8	<p>Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor establecido en el punto D.5 se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales.</p>	
D.9	<p>Ocupación del subsuelo por volumen en m³ (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.</p>	1,50
D.10	<p>Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.</p>	5,00
D.11	<p>La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.</p>	
D.12	<p>Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades</p>	



	<p>básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt² y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según el punto D.1.</p> <p>Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el punto D.5.</p>
--	--

E. Redes de distribución y soportes

ITEM	TIPOLOGÍA	
E.1	GENERALIDADES Cualquier trabajo relacionado a la Instalación de poste nuevo, cambio o retiro de postes, debe ser autorizado previamente por la Dirección de Obras Municipales, por concepto de ocupación del BNUP, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que requiera (Ej. SEC).	
E.1.1	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO. Antes de la ejecución de los trabajos se deberá ingresar planimetría en la Dirección de Obras Municipales y Resumen de proyecto para su revisión y aprobación. Se deberá informar a lo menos: la altura del poste, materialidad, uso del poste, compañías que ocupan el poste, número de placa identificadora y la ubicación georreferenciada. Valor por poste instalado.	Según D.5
E.1.2	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con CAMBIO DE POSTE, valor por poste instalado.	Según D.5
E.1.3	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, valor por poste retirado.	Según D.5
E.1.4	Instalación SIN PERMISO MUNICIPAL, con ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en cualquiera de las siguientes modalidades: RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, CAMBIO DE POSTE, INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE o SIMILAR.	Según D.5
E.1.8.1	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por falta de entrega de información de las empresas referidas en el punto N°2 de la presente letra G.	50 / SEM
E.1.8.2	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por información incorrecta o incompleta aportada por las empresas referidas en el punto N°2 la presente letra G.	25 / SEM

Artículo 19°

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 18 de la presente Ordenanza en un plazo de 60 días corridos, desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingresos de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, **en el Código tributario (IPC e interés penal)** y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

Las faenas de emergencia de empresas de servicios de utilidad pública sujetas a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. que sean regularizadas el mes siguiente de la obra no estarán afectas al recargo establecido en el Código Tributario de IPC e Int. Penal. Dicho reajuste comenzará a contar desde el mes subsiguiente de la ejecución de la obra aplicando el valor del mes correspondiente según lo señalado en las tablas de cálculo de la Tesorería General de la República.

Toda faena afecta a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. ejecutada sin autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso de judicializar su cobro se aplicará recargo de 100%.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVASE.



10/6/21
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LESM/MAO/ssm
Iddoc 1711618



PROMULGA ACUERDO N°128 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

DECRETO EXENTO N° 1380 2020

RECOLETA,

30 OCT. 2020

VISTOS:

1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
2. El Acuerdo N°128 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2020
3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°128 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA LOCAL, LAS MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PARA EL PERIODO 2021 SON LAS SIGUIENTES.

“Complemento de Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales para el período 2021, derechos asociados a la Dirección de Obras Municipales”

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

B. CONSIDERACIONES PARA EL CALCULO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD

Dice:

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 100%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 300%.

Debe decir (ajusta valores):

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 100%.

ARTÍCULO 12°

DERECHOS DE PUBLICIDAD SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 41° N°5 DEL DECRETO LEY N°3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.

D. OTROS DERECHOS POR PUBLICIDAD ADOSADA O NO ADOSADA.

Dice:

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
(...)		
7	0,25	0,25
8	3,00	1,50

Debe decir (deróguese punto 8):

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
(...)		
7	0,25	0,25
8	-	-

TITULO X

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 18°

B. Departamento de Urbanismo

Dice:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30

Debe decir (deróguese punto B.2.10):

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Deróguese	-

D. UNIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS

ITEM	TIPOLOGÍA
D.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."
D.2	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos, deberá restituir el estado en que se encontraba el espacio público intervenido, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas en igual o superior calidad.
D.3	De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° bis del D.F.L. N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la ley N° 19.549, las faenas asociadas a empresas de servicios sanitarios concesionadas estarán afectas sólo a derechos por rotura de pavimento y no por la ocupación del espacio público. Las obras abandonadas, inconclusas o trabajos sin permiso estarán afectas al pago de derechos y recargos en forma íntegra.

D.4	<p>Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a mitigaciones de Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Aportes o cualquier otro de similar naturaleza; que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.</p> <p>Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones, etapas de tiempo o cualquier otro tipo de fragmentaciones.</p>	
D.5	<p>La ocupación temporal por instalación de Faenas en Bien Nacional de Uso Público, escombros y materiales, roturas de pavimentos, ocupación con vehículos, instalación de elementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propios de dichas faenas, o cualquier elemento a ubicarse en el BNUP que limite el libre tránsito vehicular y/o peatonal, pagarán el derecho municipal por cada m² y por día, aplicando un recargo de un 5% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.-</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: DM = M2 x DIA x C x C1 x UTM x 1.05, en donde: DM: Derecho Municipal. C: Factor correspondiente a tipo de vía (Según PRC): = 0,18 para vía: EXPRESA, TRONCAL y COLECTORA = 0,13 para vía: LOCAL = 0,10 resto de las calles de la comuna y áreas verdes C1: Factor correspondiente a elementos de vía: = 1,1 para calzada. = 0,7 para vereda = 0,5 para platabanda o veredón. 1,05: corresponde a recargo por concepto de inspección</p>	
D.6	<p>Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.</p>	
D.7	<p>Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al punto anterior D.6 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.</p>	
D.8	<p>Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor establecido en el punto D.5 se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales.</p>	
D.9	<p>Ocupación del subsuelo por volumen en m³ (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.</p>	1,50
D.10	<p>Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.</p>	5,00
D.11	<p>La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.</p>	
D.12	<p>Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades</p>	

básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt² y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según el **punto D.1.**

Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el punto **D.5.**

E. Redes de distribución y soportes

ITEM	TIPOLOGÍA	
E.1	GENERALIDADES Cualquier trabajo relacionado a la Instalación de poste nuevo, cambio o retiro de postes, debe ser autorizado previamente por la Dirección de Obras Municipales, por concepto de ocupación del BNUP, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que requiera (Ej. SEC).	
E.1.1	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO. Antes de la ejecución de los trabajos se deberá ingresar planimetría en la Dirección de Obras Municipales y Resumen de proyecto para su revisión y aprobación. Se deberá informar a lo menos: la altura del poste, materialidad, uso del poste, compañías que ocupan el poste, número de placa identificadora y la ubicación georreferenciada. Valor por poste instalado.	Según D.5
E.1.2	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con CAMBIO DE POSTE, valor por poste instalado.	Según D.5
E.1.3	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, valor por poste retirado.	Según D.5
E.1.4	Instalación SIN PERMISO MUNICIPAL, con ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en cualquiera de las siguientes modalidades: RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, CAMBIO DE POSTE, INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE o SIMILAR.	Según D.5
E.1.8.1	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por falta de entrega de información de las empresas referidas en el punto N°2 de la presente letra G.	50 / SEM
E.1.8.2	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por información incorrecta o incompleta aportada por las empresas referidas en el punto N°2 la presente letra G.	25 / SEM

Artículo 19°

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 18 de la presente Ordenanza en un plazo de 60 días corridos, desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingresos de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, **en el Código tributario (IPC e interés penal)** y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.



Las faenas de emergencia de empresas de servicios de utilidad pública sujetas a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. que sean regularizadas el mes siguiente de la obra no estarán afectas al recargo establecido en el Código Tributario de IPC e Int. Penal. Dicho reajuste comenzará a contar desde el mes subsiguiente de la ejecución de la obra aplicando el valor del mes correspondiente según lo señalado en las tablas de cálculo de la Tesorería General de la República.

Toda faena afecta a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. ejecutada sin autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso de judicializar su cobro se aplicará recargo de 100%.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/MAO/ssm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- D.A.C.
- Oficina de Transparencia
- D.A.F.

Iddoc 1711618



PROMULGA ACUERDO N°125 DE 20 DE AGOSTO DE 2020, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DEL 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES.

DECRETO EXENTO N° **1381** 2020

RECOLETA, **30 OCT. 2020**

VISTOS:

1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
2. El Acuerdo N°125 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria de fecha 04 de agosto de 2020, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza N°71 de fecha 10 de enero de 2020 sobre Rentas Municipales.
3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°125 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS DEBERAN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA LOCAL. LAS MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PARA EL PERIODO 2021 SON LAS SIGUIENTES:

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

LETRA A)

Actual

A) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RESIDUOS VOLUMINOSOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL:

CONCEPTO	UTM 2020
a.1 Escombros, tierra, material de estabilizado, por M3	2,95
a.2 Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 M3	2,10

Modificación

A) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RESIDUOS VOLUMINOSOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL: este servicio está limitado a la disponibilidad logística que tenga el departamento encargado:

CONCEPTO	UTM 2021
a.1 Escombros, tierra, material de estabilizado, por M3	3,1
a.2 Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 M3	2,21

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

LETRA B)

Se agrega como último párrafo:

TARIFA DE ASEO COMUNAL: El detalle de dicho cálculo está regularizado por la Ordenanza N°74 de fecha 09 de octubre de 2020.

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

LETRA C)

Actual

Sub zona 3 "Anexo Vega"

Este Sub sector cuenta con los siguientes límites:

- Norte : Calle Santos Dumont (vereda sur)
- Sur : Calle Dávila Baeza (vereda norte)
- Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

Modificación

Sub zona 3 "Anexo Vega"

Este Sub sector cuenta con los siguientes límites:

- Norte : Profesor Zañartu (vereda sur)
- Sur : Calle Dávila Baeza (vereda norte)
- Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

C) TARIFA DE ASEO PARA PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE VÍA PÚBLICA

ZONA 3

Actual : Resto de la Comuna.

Modificación : Resto de la Comuna. Esta zona cuenta con 3 retiros de residuos sólidos por semana

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

C) TARIFA DE ASEO PARA PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE VÍA PÚBLICA

Actual

De acuerdo a lo anterior, el siguiente cuadro señala los valores para cada zona y sub zona para patentes comerciales, industriales y aquellas que funcionan en vía pública:

zona	tipo	UTM
1	Comercial, Industrial y Vía Pública	
	Sub zona 3	1,99
	Sub zonas 1 y 2	3,71
2	Comercial	2,85
	Industrial	2,85
	Vía pública	2,85
3	Comercial	0,856
	Industrial	0,856
	Vía pública	0,856

Modificación

De acuerdo a lo anterior, el siguiente cuadro señala los valores para cada zona y sub zona para patentes comerciales e industriales:

zona	tipo	UTM 2021
Zona 1 Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta	Comercial, Industrial	
	Sub zona 3	2
	Sub zonas 1 y 2	3,90
Zona 2 Avenida Recoleta, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.	Comercial e Industrial	3
Zona 3 Resto de la Comuna	Comercial e Industrial	0,9

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

C) TARIFA DE ASEO PARA PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE VÍA PÚBLICA

Actual

TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, Título III, Artículo N°6, los valores anuales por el servicio de extracción de residuos domiciliarios, según los sectores establecidos en el presente Título, son los siguientes:

ZONA	UTM
1	0,856
2	0,856
3	0,856

Modificación

TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, Título III, Artículo N°6, los valores anuales por el servicio de extracción de residuos domiciliarios, según los sectores establecidos en el presente Título, son los siguientes:

ZONA	UTM
1	0,90
2	0,90
3	0,90

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

Actual

D) DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS QUE FUNCIONAN EN VÍA PÚBLICA

Los valores presentes han sido establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

CONCEPTO		UTM
1)FERIA PERSA		UTM
Aseo Persa Zapadores. Semestral por postura.		1

2) FERIAS LIBRES		UTM
1	Aseo feria libre n° 1 "Zapadores", semestral por postura.	1
2	Aseo feria libre n° 2 "Chabuca Granda", semestral por postura	1
3	Aseo feria libre n° 3 "San José", semestral por postura	1
4	Aseo feria libre n° 4 y 11 "el guanaco", semestral por postura, corresponde al funcionamiento 2 veces por semana	2
5	Aseo feria libre n° 5 "Einstein oriente", semestral por postura	1
6	Aseo feria libre n° 6 "Raquel", semestral por postura	1
7	Aseo feria libre n° 7 "Valdivieso", semestral por postura	1
8	Aseo feria libre n° 8 "el roble", semestral por postura	1
9	Aseo feria libre n° 9 "héroes de la concepción", semestral por postura	1
10	Aseo feria libre n° 10 "la serena", semestral por postura	1

Para los CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

Modificación

D) DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS, PUESTOS, KIOSKOS ENTRE OTROS, QUE FUNCIONAN EN VÍA PÚBLICA

Los valores presentes han sido establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

CONCEPTO		UTM
1)FERIA PERSA		UTM
Aseo Persa Zapadores. Semestral por postura.		0,5
2)VIA PUBLICA		0,847

3) FERIAS LIBRES		UTM
1	Aseo feria libre nº 1 "Zapadores", semestral por postura.	0,5
2	Aseo feria libre nº 2 "Chabuca Granda", semestral por postura	0,5
3	Aseo feria libre nº 3 "San José", semestral por postura	0,5
4	Aseo feria libre nº 4 y 11 "el guanaco", semestral por postura, corresponde al funcionamiento 2 veces por semana	1
5	Aseo feria libre nº 5 "Einstein oriente", semestral por postura	0,5
6	Aseo feria libre nº 6 "Raquel", semestral por postura	0,5
7	Aseo feria libre nº 7 "Valdivieso", semestral por postura	0,5
8	Aseo feria libre nº 8 "el roble", semestral por postura	0,5
9	Aseo feria libre nº 9 "héroes de la concepción", semestral por postura	0,5
10	Aseo feria libre nº 10 "la serena", semestral por postura	0,5

Para los CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

E) SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO ARBOLADO URBANO

Actual

TIPO DE SERVICIO		UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. dap	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. dap	2,50
4	Certificados (experiencia, tasación arbórea, arborización)	0,20
5	Informe de daño a los árboles por choque o poda.	1,00
6	Daños al arbolado urbano	Tabla. Valorización daños al arbolado urbano

6) Daños al arbolado urbano: Extracción, pérdida o mutilación de árboles en la vía pública, clasificados según velocidad de crecimiento o por daños en el mobiliario ubicado en el bien nacional de uso público. (DAP: Diámetro del tronco a la altura del pecho).

6.1) Especies que requieren al menos 5 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Álamo, Hacer, Aromo, Pimiento, Ciruelo, Olivo de Bohemia, Alianto, Plátano Oriental, Liquidámbar, Acacio, Sauce.

6.2) Especies que requieren al menos 8 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Olmo, Melia, Ligustro, Malus, Almez, Parkinsonia, Algarrobo, Grevillea, Eucaliptus.

6.3) Especies que requieren al menos 10 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Jacarandá, Coníferas, Brachichito, Ceibo, Ginkgo, Ombú, Nativas en general (Quillay, Peumo, Boldo, entre otros).

Tabla. Valorización daños al arbolado urbano

DIÁMETRO TRONCO EN CENTÍMETROS	DE 2 PULGADAS A 5 AÑOS	DE 2 PULGADAS A 8 AÑOS	DE 2 PULGADAS A 10 AÑOS
0 a 7	1 UTM	2 UTM	8 UTM
8 A 15	2 UTM	4 UTM	15 UTM
16 A 25	4 UTM	8 UTM	60 UTM
Más de 25	6 UTM	8 UTM	60 UTM

6.4) Fórmula para valorar el arbolado:

VT= (valor de tabla de valorización daño * FP)

FP= E*F*P

Donde: FP= Factor de Ponderación. Factor que considera el tipo de especie, el estado fitosanitario y el daño a la propiedad.

E= ESPECIES

Exóticas o foráneas	Nativas	Nativas con protección legal
0,5	1	1,5

F= ESTADO FITOSANITARIO

Bueno	Regular	Malo
1	0,6	0,2

DE= DAÑO A LA PROPIEDAD

Sin daño	Con daño moderado	Con daño visible
1	0,5	0,5

Modificación

TIPO DE SERVICIO		UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. dap	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. dap	2,50
4	Certificados (experiencia, tasación arbórea, arborización)	0,20
5	Informe de daño a los árboles por choque o poda.	1,00
6	Daños al arbolado urbano	De acuerdo a Formula Tasación Arborea

TASACIÓN ARBOREA PARA DAÑOS AL ARBOLADO URBANO:

$$\text{Valor (Ch\$)} = \text{UTM} * \text{T} * \text{U} * \text{S} * \text{A} * \text{E} * \text{FE} * \text{DS}$$

Donde:

UTM: Unidad Tributaria Mensual. Monto correspondiente a la del mes cuando se realiza la valoración.

T: Tamaño. Se expresa como la relación entre el DAP y el volumen de copa (VC). El VC depende de la forma de la copa.

T		T	
1,00	DAP ≥ 80 y VC ≥ 450	0,40	20 ≤ DAP < 40 y VC ≥ 150
0,90	DAP ≥ 80 y VC < 450	0,30	20 ≤ DAP < 40 y VC < 150
0,80	60 ≤ DAP < 80 y VC ≥ 350	0,20	10 ≤ DAP < 20 y VC ≥ 50
0,70	60 ≤ DAP < 80 y VC < 350	0,10	10 ≤ DAP < 20 y VC < 50
0,60	40 ≤ DAP < 60 y VC ≥ 250	0,05	DAP < 10 y VC < 50
0,50	40 ≤ DAP < 60 y VC < 250	0,05	Cualquier otro caso

VC: Volumen de copa.

1. Palmiforme = $4/6 * \pi * [(rc + hc)/2]^3$
 2. Esférica = $4/3 * \pi * [(rc + hc)/2]^3$
 3. Cónica Piramidal = $4/3 * \pi * [rc]^2 * hc$
 4. Columnar = $4/3 * \pi * (hc)/2 * rc^2 * 0,9$
 5. Extendida = $4/6 * \pi * [rc]^2 * hc/2$
 6. Pendular = $4/3 * \pi * hc/2 * [rc]^2 * 0,75$
 7. Ovoidal = $4/3 * \pi * hc/2 * rc^2$
 8. Irregular = $4/9 * \pi * [(rc + hc)/2]^3$
- Variables: rc = radio de copa, hc = altura de copa

Formas posibles:



U: Ubicación.

Valor	Ubicación
3,0	Plaza, parque, avenida o calle singular en el área de evaluación, en sitio correcto y no presenta problemas
2,8	Calle secundaria o pasaje singular en el área de evaluación, en sitio correcto y no presenta problemas
2,5	Plaza, parque, avenida o calle singular en el área de evaluación, presenta problemas debido a su crecimiento o a otros componentes del paisaje
2,3	Calle secundaria o pasaje singular en el área de evaluación, presenta problemas debido a su crecimiento o a otros componentes del paisaje
2,0	Plaza, parque, avenida o calle Se presenta en hileras o agrupación en sitio correcto
1,8	Calle secundaria o pasaje Se presenta en hileras o agrupación en sitio correcto
1,5	Plaza, parque, avenida o calle Se presenta en hileras o agrupación con problemas de crecimiento o asociado a otros componentes del paisaje
1,3	Calle secundaria o pasaje Se presenta en hileras o agrupación con problemas de crecimiento o asociado a otros componentes del paisaje

S: Condición Sanitaria del árbol

Valor	Condición
3,0	Espécimen sano, vigoroso y con copa alineada
2,4	Espécimen sano pero con alteraciones menores producto de heridas, malas podas o presencia leve de problemas sanitarios, fáciles de corregir
1,8	Espécimen con características de sanidad alteradas, árbol debilitado y puede presentar heridas no bien cicatrizadas
1,2	Espécimen con características de sanidad y vigorosidad muy alteradas, tales como fuerte decaimiento, heridas importantes, hongos, madera muerta, los que comprometen la salud del árbol
0,6	Espécimen con características de sanidad muy alteradas, previsiblemente irreversibles que comprometen su viabilidad en el corto plazo

A: Amenidades

Valor	Amenidades
3,0	El árbol representa un propuesta plástica del lugar por la composición en la que se encuentra, tales como alineación, silueta, fragancia, floración, color de corteza u otra
2,4	Al árbol se le reconoce que aporta individualmente por su silueta, fragancia, floración, color de corteza u otra
1,5	Al árbol no se le reconoce que aporte con alguna amenidad destacable al entorno

E: Características Ambientales

Valor	Características Ambientales
3,0	El árbol presenta las características descritas en su máximo potencial
2,4	El árbol presenta las características descritas en un potencial elevado
1,8	El árbol presenta las características descritas en un potencial intermedio
1,4	El árbol presenta las características descritas en un potencial intermedio con algunas de ellas con limitaciones considerables
1,0	El árbol presenta las características descritas en su mínimo potencial

FE: Factores Especiales. Aumento del valor del árbol, cuando se encuentra una o más variables a destacar asociada al árbol (ubicado en un *arboretum*, árbol de componente histórico, relicto, en peligro, fuente de calidad genética u otro). Máxima ponderación del 30% con intervalos de 5%.

DS: Dis-servicios. Disminución del valor del árbol, se aplica de identificarse alguna variable que sea reconocida como dis-servicio (especie alergénica, caída de hojas, caída de frutos, rotura de infraestructura u otro). Máxima ponderación de 10% con intervalos de 1%.

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

F) DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONES DE USO PUBLICO

Actual

	TIPO DE MOBILIARIO	UTM
1	Rejas verticales por metro lineal	3.00
2	Topes por unidad	2.00
3	Escaños por unidad	5.00
4	Papeleros en la vía pública o en área verde por unidad	2.00
5	Alcorques o cajetes por unidad	4.00
6	Tutores de madera	1.00
7	Tutores de canastillo metálico	3.00
8	Reposición de Mobiliario no especificado	2.00
9	Bebederos.	5.00
10	Válvulas de acople rápido	1.00
11	Grafitis en mobiliario urbano	5.00
12	Retiro residuos orgánicos y vegetales, por m3	0.50
13	Reposición de césped, por m2	0.25
14	Reposición de cubresuelos, por m2	0.22
15	Reposición de arbustos, por unidad	0.40
16	Luminarias, cualquiera de sus partes (poste, cables, foco, etc.)	20.00
17	Informe respecto de daño a infraestructura	0.50
18	Certificados y autorizaciones.	0.20



Modificación

FOLIO	ÍTEM	UNID.	VALOR UTM
1.1			
1.1.1	Provisión e instalación de césped en palmetas	M2	0,39
1.2			
1.2.1.	Provisión e instalación de tutores	UNID.	1,20
1.2.2	Provisión e instalación de tutores metálico tipo canastillo	UNID.	4,93
1.3			
1.3.1	Cubre suelos 25 UN X M2	M2	0,35
1.4			
1.4.1	Herbáceas 8 UN X M2	M2	0,84
1.5			
1.5.1	Trepadora 8 UN X ML	ML	0,81
1.6			
1.6.1	Gramíneas 0.8 mts a 2.0 mts	UNID.	0,51
1.7			
1.7.1	<i>Lavandulla spp.</i>	UNID.	0,23
1.7.2	<i>Viburnum mascantha</i>	UNID.	0,18
1.7.3	<i>Pittosporum tobira</i>	UNID.	0,12
1.7.4	<i>Hebbe spp.</i>	UNID.	0,12
1.7.5	<i>Fuchsia magellanica</i>	UNID.	0,14
1.7.6	<i>Berberis spp.</i>	UNID.	0,12
1.7.7	<i>Spirea thumbergii</i>	UNID.	0,13
1.8			
1.8.1	<i>Lavandulla spp.</i>	UNID.	0,35
1.8.2	<i>Viburnum mascantha</i>	UNID.	0,34
1.8.3	<i>Pittosporum tobira</i>	UNID.	0,35
1.8.4	<i>Pittosporum tobira var. nana</i>	UNID.	0,40
1.8.5	<i>Rosmarinus officinalis var prostratus</i>	UNID.	0,40
1.8.6	<i>Hebbe spp.</i>	UNID.	0,30
1.8.7	<i>Fuchsia magellanica</i>	UNID.	0,30
1.8.8	<i>Berberis thumbergii var. Atropurpurea</i>	UNID.	0,30
1.8.9	<i>Escallonia pulverulenta</i>	UNID.	0,35
1.8.10	<i>Colliguaja odorifera</i>	UNID.	0,35
1.8.11	<i>Flourenxia thurifera</i>	UNID.	0,35
1.8.12	<i>Lobelia excelsa</i>	UNID.	0,35
1.8.13	<i>Sphaeralcea obtusiloba</i>	UNID.	0,40
1.9			
1.9.1	<i>Quercus falcata</i>	UNID.	2,54
1.9.2	<i>Quercus suber</i>	UNID.	2,54
1.9.3	<i>Jacaranda mimosifolia</i> , altura de 2,00 mts	UNID.	3,28
1.9.4	<i>Jacaranda mimosifolia</i> , altura de 2,00 a 3,00 mts	UNID.	4,51
1.9.5	<i>Ceratonia siliqua</i>	UNID.	2,54
1.9.6	<i>Liquidambar styraciflua</i>	UNID.	4,51
1.9.7	<i>Bahuinia candicans</i>	UNID.	2,54
1.9.8	<i>Fraxinus spp.</i>	UNID.	2,14
1.9.9	<i>Acer japonico</i> , de tronco 2 cm, 2,0 mts.	UNID.	2,93
1.9.10	<i>Acer japonico</i> , de tronco 4 cm, 3,0 mts	UNID.	5,69
1.9.11	<i>Schinus molle</i>	UNID.	1,51
1.9.12	<i>Magnolia soulangeana</i>	UNID.	3,41
1.9.13	<i>Magnolia grandiflora</i>	UNID.	7,46
1.9.14	<i>Liriodendron tulipifera</i>	UNID.	4,29
1.9.15	<i>Ginkgo biloba</i> de tronco 2 cm, 2,0mts	UNID.	3,41
1.9.16	<i>Ginkgo biloba</i> de tronco 4 cm, 3,0 mts	UNID.	4,51
1.9.17	<i>Lagerstroemia indica</i> de 1,0 a 1,5 mt	UNID.	1,99
1.9.18	<i>Lagerstroemia indica</i> de 1,5 a 2,0 mt	UNID.	3,17
1.9.19	<i>Platanus orientalis</i>	UNID.	2,54
1.9.20	<i>Brachichyton populneum</i>	UNID.	3,41
1.9.21	<i>Erithryna spp.</i>	UNID.	3,41
1.9.22	<i>Parkinsonia aculeata</i>	UNID.	3,41
1.9.23	<i>Cercis siliquastrum</i>	UNID.	3,41

1.9.24	Acacia visco	UNID.	2,54
1.10			
1.10.1	Proposip alba Algarrobo Blanco	UNID.	3,13
1.10.2	Proposip chilensis, Algarrobo del sur	UNID.	3,13
1.10.3	Cryptocarya alba 1.50 mts a 2.20 mts	UNID.	3,90
1.10.4	Beilschmiedia miersii de altura 1,50 a 2,00 mt	UNID.	3,73
1.10.5	Beilschmiedia miersii de altura 2,00 mt mín	UNID.	3,95
1.10.6	Quillaja saponaria, altura 1,80 a 2,00 mt	UNID.	3,53
1.10.7	Quillaja saponaria, altura 2,00 a 2,50	UNID.	4,45
1.10.8	Maytenus boaria, altura 1,80 a 2,00 mt	UNID.	3,07
1.10.9	Maytenus boaria, altura 2,00 a 2,50 mt	UNID.	4,01
1.10.10	Peumus boldus	UNID.	3,12
1.10.11	Schinus latifolius, altura 1,80 a 2,00 mt	UNID.	3,13
1.10.12	Lithrea caustica, altura 2,00 a 2,50 mt	UNID.	3,33
1.10.13	Jubaea chilensis, altura 2,00 a 3,00m	UNID.	21,70
2.1			
2.1.1	Columpio Doble	UNID.	10,39
2.1.2.	Columpio Triple	UNID.	12,47
2.2			
2.2.1	Tobogán Simple	UNID.	6,66
2.2.2	Tobogán Doble	UNID.	10,46
2.3			
2.3.1	Balancín Simple	UNID.	5,52
2.3.2	Balancín Doble	UNID.	7,64
2.4			
2.4.1	Un cuerpo	UNID.	52,12
2.4.2	Dos cuerpos	UNID.	89,49
2.4.3	Tres cuerpos	UNID.	142,15
2.5			
2.5.1	Banca modelo Tempo, sin respaldo	UNID.	5,47
2.5.2	Banca modelo Tempo, con respaldo	UNID.	7,55
2.5.3	Banca Hormigón, sin respaldo	UNID.	8,75
2.5.4	Banca hormigón, con respaldo	UNID.	10,50
2.6			
2.6.1	Basurero Metálico Municipal	UNID.	5,91
2.6.2	Basurero Metálico	UNID.	4,05
2.6.3	Basurero de hormigón con bote metálico	UNID.	5,51
2.7			
2.7.1	Valla peatonal	ML	4,05
2.8			
2.8.1	Caminadora simple	UNID.	11,93
2.8.2	Piernas Muslos	UNID.	11,93
2.8.3	Caminadora aerea doble	UNID.	14,92
2.8.4	Hombros espalda	UNID.	17,90
2.8.5	Cabalgata	UNID.	9,95
2.9			
2.9.1	Bicicletero Circular	UNID.	7,56
2.9.2	Bicicletero Murcia	UNID.	7,96
2.10			
2.10.1	Provisión e instalación de piso hormigón lavado 10 cm.	m ²	0,98
2.10.2	Provisión e instalación de piso hormigón liso de 8cm (allanado)	m ²	1,58
2.10.3	Provisión e instalación de piso hormigón liso de 10cm (allanado)	m ²	2,06
2.10.4	Provisión e instalación de piso adoquín	m ²	4,16
2.10.5	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto redondo	ML	0,21
2.10.6	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto recto	ML	0,21
2.10.7	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto biselado	ML	0,28
2.10.8	muro de albañilería en ladrillo fiscal con cantería a la vista (soga)	m ²	0,79
2.10.9	muro de albañilería en ladrillo princesa con cantería a la vista	m ²	0,66
2.10.10	muro de bloques de hormigón cara corrugada gris	m ²	0,53
2.10.11	muro de bloques de hormigón cara lisa	m ²	0,48
2.10.12	Pilar de Hormigón 20x20 cm	ml	2,10

2.10.13	Pilar de Hormigón 30x30 cm	ml	2,74
2.10.14	Cimiento hormigón 170 kg. cemento por m ³	m ³	3,00
2.10.15	Cimiento hormigón 240 kg. cemento por m ³	m ³	3,52
2.10.16	Base Estabilizada compactada e= 10 cm.	m ²	0,33
2.10.17	Provisión e instalación de maicillo 7cm de espesor	m ²	0,13
2.10.18	Provisión e instalación de Arena de Playa 20cm de espesor	m ²	0,22
2.10.19	Alcorque	UNID.	5,00
2.11			
2.11.1	Tope vehicular tipo soleron	UNID.	2,40
2.11.2	Tope Vehicular tipo tubular	UNID.	2,30
2.12			
2.12.1	Bebederos	UNID.	8,45
2.13			
2.13.1	Retiro	UNID.	3,00
RIEGO			
3.1			
3.1.1	Válvula de acople rápido de 3/4"	UNID.	1,60
3.1.2	Válvula de acople rápido de 1"	UNID.	1,84
3.2			
3.2.1	Cámara guarda llaves albañilería de soga de 30x30 cm.,estucada por el interior con radier y tapa metálica de espesor 3 mm. Cámara subterránea de 1,00x1,00x1,00 mt.,estucada interiormente con radier y dren en su fondo con tapa metálica de fierro diamantado de 4 mm.,abisagrada con pomeles de 3/4" y candado (según norma A, Andinas)	UNID.	6,85
3.2.2	Tapas metálicas para cámaras MAP según norma	UNID.	1,53
4.1.1	Limpieza de grafitis	m ²	1,00
5.1			
5.1.1	Poste empalme	UNID	13,92
5.1.2	Poste fierro fundido ornamental	UNID	19,89
5.1.3	Poste tubular recto	UNID	15,91
5.1.4	Poste tubular con gaviota	UNID	19,89
5.1.5	Poste hormigón	UNID	13,92
5.1.6	Poste estilo providencia	UNID	19,89
5.1.7	Poste estilo Santiago	UNID	19,89
5.1.8	Tapa de poste alumbrado publico	UNID	0,30
5.1.9	Elementos de protección eléctrica en postes	UNID	0,60
5.2			
5.2.1	Luminaria ornamental	UNID	13,92
5.2.2	Proyector	UNID	6,96
5.2.3	Luminaria entre 40W-60W	UNID	8,95
5.2.4	Luminaria entre 70W-90W	UNID	9,55
5.2.5	Luminaria entre 100W - 130W	UNID	9,95
5.2.6	Luminaria entre 130W - 170W	UNID	10,94
5.2.7	Lámpara de plazas	UNID	0,60
5.3			
5.3.1	Gabinete, TDA o Medidor de alumbrado publico	UNID	5,97
5.3.2	Tierra de protección con todos sus elementos	UNID	1,79
5.3.3	Tierra de servicio con todos sus elementos	UNID	1,79
5.3.4	Desconexión de terceros en red de AP municipal	UNID	6,37
5.4			
5.4.1	Cableado AP aerio	ML	0,98
5.4.2	Cableado AP subterráneo	ML	1,33
5.5			
5.5.1	Poste fierro fundido ornamental	UNID	7,36
5.5.2	Poste tubular recto	UNID	7,36
5.5.3	Poste tubular con gaviota	UNID	9,15
5.5.4	Poste hormigón	UNID	11,94
5.5.5	Poste estilo providencia	UNID	7,36
5.5.6	Poste estilo Santiago	UNID	7,36
6.1.1	Residuos vegetales manipulables	Valor de 0,1 a 1,5 m ²	3,50

6.1.2	Residuos vegetales voluminosos que requieren ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
6.1.3	Residuos asimilable a domiciliario manipulables	Valor de 0,1 a 1,9 m ³	3,50
6.1.4	Residuos asimilable a domiciliario que requiere de ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
6.1.5	Residuos de construcción (escombro) manipulables	Valor de 0,1 a 1,9 m ³	3,50
6.1.6	Residuos de construcción (escombro) que requieren de ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
7.1.1	Informe de daño a infraestructura	UN	0,70
7.1.2	Certificado de cumplimiento	UN	0,50
8.1.1	Ocupación en áreas verdes R-1	m ²	0,50
8.1.2	Ocupación en áreas verdes R-2	m ²	0,30

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

G) OTROS

Actual

	CONCEPTO	UTM
1	Desratización de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales por cada 20 m2	0.0874
2	Desinsectación de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales, por cada 10 m2.	0.0874
3	Desratización y desinsectación de viviendas particulares que no correspondan a casos sociales, de acuerdo a profesional de higiene, por m2	0.70
4	Derechos por certificados varios que impliquen informes de DIMAO	0.20
5	Desratización de viviendas con 100% uso habitacional, más de tres veces en un año calendario (de la cuarta solicitud en adelante se inicia el cobro	0.17
6	Disposición de residuos de otras comunas y uso del espacio para segregado de material, para ser procesado en el punto limpio "La Paz". este servicio está contemplado para la recepción de material (entre 10 y 40 toneladas mensuales) y su solicitud se deberá realizar a través de la Dirección de Medio Ambiente, la cual evaluará la disponibilidad de almacenaje del material de acuerdo a lo autorizado por la SEREMI respectiva.	12 (MENSUAL)

Modificación

	CONCEPTO	UTM
1	Desratización de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales por cada 20 m2	0.0874
2	Desinsectación de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales, por cada 10 m2.	0.0874
3	Desratización y desinsectación de viviendas particulares que no correspondan a casos sociales, de acuerdo a profesional de higiene, por m2	0.119
4	Derechos por certificados varios que impliquen informes de DIMAO	0.20
5	Desratización de viviendas con 100% uso habitacional, más de tres veces en un año calendario (de la cuarta solicitud en adelante se inicia el cobro	0.17
6	Disposición de residuos de otras comunas y uso del espacio para segregado de material, para ser procesado en el punto limpio "La Paz". este servicio está contemplado para la recepción de material (entre 10 y 40 toneladas mensuales) y su solicitud se deberá realizar a través de la Dirección de Medio Ambiente, la cual evaluará la disponibilidad de almacenaje del material de acuerdo a lo autorizado por la SEREMI respectiva.	12 (MENSUAL)

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

J) EXTRACCIÓN, TRANSPORTE DE RESÍDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL DEL MERCADO TIRSO DE MOLINA

Actual

Esta tarifa es aplicable a los contribuyentes que deban pagar el Derecho de Aseo a través de una patente municipal para el ejercicio de actividad en el Mercado de Abastos Tirso de Molina.

	CONCEPTO	UTM
1	Contribuyentes con giro de Cocinerías/Cafeterías.	17,058

2	Contribuyentes con giro de venta de Frutas y verduras.	4,52
3	Contribuyentes con giro de venta de Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería/Rotisería/Venta de leche y productos lácteos/Elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugo.	5,36
4	Contribuyentes con giro de Bazar/Paquetería/Vestuario/Confitería/Otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria).	2,00

Modificación

Esta tarifa es aplicable a los contribuyentes que deban pagar el Derecho de Aseo a través de una patente municipal para el ejercicio de actividad en el Mercado de Abastos Tirso de Molina.

	CONCEPTO	UTM
1	Contribuyentes con giro de Cocinerías/Cafeterías.	8,529
2	Contribuyentes con giro de venta de Frutas y verduras.	2,26
3	Contribuyentes con giro de venta de Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería/Rotisería/Venta de leche y productos lácteos/Elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugo.	2,68
4	Contribuyentes con giro de Bazar/Paquetería/Vestuario/Confitería/Otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria).	1

TITULO VI "DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O MUNICIPALES"

ARTICULO 11°

D) OTROS DERECHOS.

NÚMERO 14

- Actual** : Mercado de Abastos Tirso de Molina: Aquellos contribuyentes que hayan obtenido su permiso, pagarán por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mensual la cantidad de \$ 25.000.-
- Modificación** : Mercado de Abastos Tirso de Molina: En el caso de la obtención y permanencia de sus permisos, pagarán por concepto de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, la cantidad de \$ 25.000.- mensuales

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

A) DERECHO DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE TERRENO, LOTEOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS FAMILIARES.

NUMERO 8

- Actual** : Valor del m2. loteos no proyectado en el Patio 169 Parque las Encinas e Patio 83 y 84 al interior del perímetro Crematorio.
- Modificación** : Valor del m2. loteos no proyectado en el Patio 169 Parque las Encinas, Patio 83 y 84 al interior del perímetro Crematorio.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

A) DERECHO DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE CONSTRUCCIONES FAMILIARES.

NUMERO 11

- Actual** : Bóveda de bandeja "Tipo B" 5 sin osario, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia
- Modificación** : Bóveda de bandeja "Tipo B" 5 urnas sin osario, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

A) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 3 "NICHOS ADULTOS PERPETUOS"

NUMERO 3.3

- Actual** : Nicho Adulto 4° Corrida, a perpetuo
- Modificación** : Nicho Adulto 4° Corrida, perpetuo.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 5 "NICHOS PARVULOS PERPETUOS"

NUMERO 5.3

- Actual** : Nicho de Párvulo 5° Corrida, perpetuo
- Modificación** : Nicho de Párvulo 5° Corrida, y siguientes, perpetuo

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

**C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"
NUMERO 7.1**

Actual : Nicho de Resto 1° y 2° Corrida perpetuo

Modificación : Nicho de Restos 1° y 2° Corrida perpetuo

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

**C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"
NUMERO 7.2**

Actual : Nicho de Resto 3° y 4° Corrida perpetuo

Modificación : Nicho de Restos 3° y 4° Corrida perpetuo

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

**C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"
NUMERO 7.3**

Actual : Nicho de Resto 5° Corrida, perpetuo

Modificación : Nicho de Restos 5° Corrida y siguientes, perpetuo

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

**C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"
NUMERO 7.4**

Actual : Nicho de Resto Familiar a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

Modificación : Nicho de Restos Familiar a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

**C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"
NUMERO 7.5**

Actual : Nicho de Resto individual en 1° y 2° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

Modificación : Nicho de Restos individual en 1° y 2° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

**C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"
NUMERO 7.6**

Actual : Nicho de Resto individual en 3° y 4° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

Modificación : Nicho de Restos individual en 3° y 4° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"
NUMERO 7.7

- Actual** : Nicho de Resto individual en 5° Corrida y siguiente, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.
- Modificación** : Nicho de Restos individual en 5° Corrida y siguiente, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"
NUMERO 7.8

- Actual** : Nicho de Resto en muros de circunvalación, perpetuo
- Modificación** : Nicho de Restos en muros de circunvalación, perpetuo

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.
NUMERO 8

Actual	:	NICHOS DE COLUMBARIOS PERPETUOS
Modificación	:	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°

D) DERECHO DE USO U OCUPACIÓN TEMPORAL DE SEPULTURAS INDIVIDUALES EN PATIO DE TIERRA
NÚMERO 2

- Actual** : Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Resto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación de enjardinado con o sin gruta
- Modificación** : Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Restos por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, derecho de enjardinado con o sin gruta

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°

D) DERECHO DE USO U OCUPACIÓN TEMPORAL DE SEPULTURAS INDIVIDUALES EN PATIO DE TIERRA
NÚMERO 4

- Actual** : Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Resto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta, con Informe Social y Carta de resguardo.
- Modificación** : Sepultura en Patio de Tierra Párvulo por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta, con Informe Social y Carta de resguardo.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°

E) DERECHO DE RENOVACIÓN
NÚMERO 4

- Actual** : 0,66%
- Modificación** : 0,66

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 15°

A) CREMACIÓN E INCINERACIÓN

NÚMERO 4

- Actual** : Cremación Cadáver Párvulo hasta 6 años o restos c/s ánfora, con disposición de urna.
- Modificación** : Cremación Cadáver Párvulo hasta 6 años o restos c/s ánfora tradicional, con disposición de urna.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 16°

A) SERVICIOS ASOCIADOS A LA SEPULTACION Y/O PROCESOS COMPLEMENTARIOS.

NÚMERO 4

- Actual** : DERECHO DE MANTENCION DE SEPULTURAS Parque ADQUIRIDAS HASTA EL 31 DICIEMBRE 2003
- Modificación** : DERECHO DE MANTENCION DE SEPULTURAS PARQUE ADQUIRIDAS HASTA EL 31 DICIEMBRE 2003

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 17°

D) DERECHO POR INGRESO DE VEHICULOS, PRESTACIONES FUERA DE HORARIO Y OTROS.

NÚMERO 3

- Actual** : Derecho por uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos, festivos y días hábiles fuera de plazo.
- Modificación** : Derecho por uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos, festivos y días hábiles fuera de horario.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 17°

D) DERECHO POR INGRESO DE VEHICULOS, PRESTACIONES FUERA DE HORARIO Y OTROS.

NÚMERO 5 (NOTAS, DISPONIBILIDAD DE STOCK, SEGUNDO PARRAFO)

- Actual** : Conforme a Decreto Exento 1994 de fecha 16 de mayo 2003, se modifican valores de sepulturas tipo Parque y Mantenciones respectivas, se cobraran gastos judiciales de acuerdo a lo indicado en Orden de Servicio Nro. 06 de enero del 2018.
- Modificación** : Conforme a Decreto Exento 1994 de fecha 16 de mayo 2003, se modifican valores de sepulturas tipo Parque y Mantenciones respectivas.

TITULO XII "DERECHOS VARIOS"

ARTICULO 22°

INSERTAR LETRA F

f. En el caso de ocurrencia de emergencia nacional, decretada por el Gobierno de Chile, como por ejemplo de tipo; sanitaria, socioeconómica, catástrofe, etc., donde se vean perjudicados aquellos contribuyentes que detentan un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, ya sea por cierre o suspensión temporal del ejercicio de la actividad comercial, podrá otorgarse una exención total o parcial, sobre todos aquellos derechos atingentes a los permisos antes señalados e indicados en la presente Ordenanza. Lo anterior, mediante un decreto exento que fundamente las situaciones antes descritas, en el cual deberán indicarse las fechas de inicio y término del beneficio antes descrito. Asimismo, de la misma forma podrán optar a esta exención, aquellos contribuyentes que detenten una patente comercial, respecto de los derechos de aseo y de ocupación de bien nacional de uso público, asociados a su patente.

OTRAS MODIFICACIONES

INCORPORAR TITULO XIII "EXCENCIONES Y REBAJAS DE DERECHOS", se incluyen en este Título los Artículos 22 y 23.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVASE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PROMULGA ACUERDO N°125 DE 20 DE AGOSTO DE 2020, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DEL 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES.

DECRETO EXENTO N° 13811 2020

RECOLETA,

30 OCT. 2020

VISTOS:

1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
2. El Acuerdo N°125 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria de fecha 04 de agosto de 2020, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza N°71 de fecha 10 de enero de 2020 sobre Rentas Municipales.
3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°125 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS DEBERAN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA LOCAL. LAS MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PARA EL PERIODO 2021 SON LAS SIGUIENTES:

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

LETRA A)

Actual

A) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RESIDUOS VOLUMINOSOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL:

CONCEPTO	UTM 2020
a.1 Escombros, tierra, material de estabilizado, por M3	2,95
a.2 Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 M3	2,10

Modificación

A) EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RESIDUOS VOLUMINOSOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL: este servicio está limitado a la disponibilidad logística que tenga el departamento encargado:

CONCEPTO	UTM 2021
a.1 Escombros, tierra, material de estabilizado, por M3	3,1
a.2 Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 M3	2,21

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

LETRA B)

Se agrega como último párrafo:

TARIFA DE ASEO COMUNAL: El detalle de dicho cálculo está regularizado por la Ordenanza N°74 de fecha 09 de octubre de 2020.



TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

LETRA C)

Actual

Sub zona 3 "Anexo Vega"

Este Sub sector cuenta con los siguientes límites:

- Norte : Calle Santos Dumont (vereda sur)
- Sur : Calle Dávila Baeza (vereda norte)
- Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

Modificación

Sub zona 3 "Anexo Vega"

Este Sub sector cuenta con los siguientes límites:

- Norte : Profesor Zañartu (vereda sur)
- Sur : Calle Dávila Baeza (vereda norte)
- Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

C) TARIFA DE ASEO PARA PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE VÍA PÚBLICA

ZONA 3

Actual : Resto de la Comuna.

Modificación : Resto de la Comuna. Esta zona cuenta con 3 retiros de residuos sólidos por semana

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

H) TARIFA DE ASEO PARA PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE VÍA PÚBLICA

Actual

De acuerdo a lo anterior, el siguiente cuadro señala los valores para cada zona y sub zona para patentes comerciales, industriales y aquellas que funcionan en vía pública:

zona	tipo	UTM
1	Comercial, Industrial y Vía Pública	
	Sub zona 3	1.99
	Sub zonas 1 y 2	3.71
2	Comercial	2.85
	Industrial	2.85
	Vía pública	2.85
3	Comercial	0.856
	Industrial	0.856
	Vía pública	0.856

Modificación

De acuerdo a lo anterior, el siguiente cuadro señala los valores para cada zona y sub zona para patentes comerciales e industriales:

zona	tipo	UTM 2021
Zona 1 Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta	Comercial, Industrial	
	Sub zona 3	2
	Sub zonas 1 y 2	3,90
Zona 2 Avenida Recoleta, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.	Comercial e Industrial	3
Zona 3 Resto de la Comuna	Comercial e Industrial	0,9

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

C) TARIFA DE ASEO PARA PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE VÍA PÚBLICA

Actual

TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, Título III, Artículo N°6, los valores anuales por el servicio de extracción de residuos domiciliarios, según los sectores establecidos en el presente Título, son los siguientes:

ZONA	UTM
1	0,856
2	0,856
3	0,856

Modificación

TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, Título III, Artículo N°6, los valores anuales por el servicio de extracción de residuos domiciliarios, según los sectores establecidos en el presente Título, son los siguientes:

ZONA	UTM
1	0,90
2	0,90
3	0,90

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

Actual

D) DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS QUE FUNCIONAN EN VÍA PÚBLICA

Los valores presentes han sido establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

CONCEPTO		UTM
2)FERIA PERSA		UTM
Aseo Persa Zapadores. Semestral por postura.		1

2) FERIAS LIBRES		UTM
1	Aseo feria libre n° 1 "Zapadores", semestral por postura.	1
2	Aseo feria libre n° 2 "Chabuca Granda", semestral por postura	1
3	Aseo feria libre n° 3 "San José", semestral por postura	1
4	Aseo feria libre n° 4 y 11 "el guanaco", semestral por postura, corresponde al funcionamiento 2 veces por semana	2
5	Aseo feria libre n° 5 "Einstein oriente", semestral por postura	1
6	Aseo feria libre n° 6 "Raquel", semestral por postura	1
7	Aseo feria libre n° 7 "Valdivieso", semestral por postura	1
8	Aseo feria libre n° 8 "el roble", semestral por postura	1
9	Aseo feria libre n° 9 "héroes de la concepción", semestral por postura	1
10	Aseo feria libre n° 10 "la serena", semestral por postura	1

Para los CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

Modificación

D) DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS, PUESTOS, KIOSKOS ENTRE OTROS, QUE FUNCIONAN EN VÍA PÚBLICA

Los valores presentes han sido establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

CONCEPTO		UTM
4)FERIA PERSA		UTM
Aseo Persa Zapadores. Semestral por postura.		0,5
5)VIA PUBLICA		0,847

6) FERIAS LIBRES		UTM
1	Aseo feria libre n° 1 "Zapadores", semestral por postura.	0,5
2	Aseo feria libre n° 2 "Chabuca Granda", semestral por postura	0,5
3	Aseo feria libre n° 3 "San José", semestral por postura	0,5
4	Aseo feria libre n° 4 y 11 "el guanaco", semestral por postura, corresponde al funcionamiento 2 veces por semana	1
5	Aseo feria libre n° 5 "Einstein oriente", semestral por postura	0,5
6	Aseo feria libre n° 6 "Raquel", semestral por postura	0,5
7	Aseo feria libre n° 7 "Valdivieso", semestral por postura	0,5
8	Aseo feria libre n° 8 "el roble", semestral por postura	0,5
9	Aseo feria libre n° 9 "héroe de la concepción", semestral por postura	0,5
10	Aseo feria libre n° 10 "la serena", semestral por postura	0,5

Para los CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

**E) SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO
ARBOLADO URBANO**

Actual

TIPO DE SERVICIO		UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. dap	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. dap	2,50
4	Certificados (experiencia, tasación arbórea, arborización)	0,20
5	Informe de daño a los árboles por choque o poda.	1,00
6	Daños al arbolado urbano	Tabla. Valorización daños al arbolado urbano

6) Daños al arbolado urbano: Extracción, pérdida o mutilación de árboles en la vía pública, clasificados según velocidad de crecimiento o por daños en el mobiliario ubicado en el bien nacional de uso público. (DAP: Diámetro del tronco a la altura del pecho).

6.1) Especies que requieren al menos 5 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Álamo, Hacer, Aromo, Pimiento, Ciruelo, Olivo de Bohemia, Alianto, Plátano Oriental, Liquidámbar, Acacio, Sauce.

6.2) Especies que requieren al menos 8 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Olmo, Melia, Ligustro, Malus, Almez, Parkinsonia, Algarrobo, Grevillea, Eucalipto.

6.3) Especies que requieren al menos 10 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Jacarandá, Coníferas, Brachichito, Ceibo, Ginkgo, Ombú, Nativas en general (Quillay, Peumo, Boldo, entre otros).

Tabla. Valorización daños al arbolado urbano

DIÁMETRO TRONCO EN CENTÍMETROS	DE 2 PULGADAS A 5 AÑOS	DE 2 PULGADAS A 8 AÑOS	DE 2 PULGADAS A 10 AÑOS
0 a 7	1 UTM	2 UTM	8 UTM
8 A 15	2 UTM	4 UTM	15 UTM
16 A 25	4 UTM	8 UTM	60 UTM
Más de 25	6 UTM	8 UTM	60 UTM

6.4) Fórmula para valorar el arbolado:

VT= (valor de tabla de valorización daño * FP)

FP= E*F*P

Donde: FP= Factor de Ponderación. Factor que considera el tipo de especie, el estado fitosanitario y el daño a la propiedad.

E= ESPECIES

Exóticas o foráneas	Nativas	Nativas con protección legal
0,5	1	1,5

F= ESTADO FITOSANITARIO

Bueno	Regular	Malo
1	0,6	0,2

DE= DAÑO A LA PROPIEDAD

Sin daño	Con daño moderado	Con daño visible
1	0,5	0,5

Modificación

TIPO DE SERVICIO		UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. dap	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. dap	2,50
4	Certificados (experiencia, tasación arbórea, arborización)	0,20
5	Informe de daño a los árboles por choque o poda.	1,00
6	Daños al arbolado urbano	De acuerdo a Formula Tasación Arborea

TASACIÓN ARBOREA PARA DAÑOS AL ARBOLADO URBANO:

$$\text{Valor (Ch\$)} = \text{UTM} * \text{T} * \text{U} * \text{S} * \text{A} * \text{E} * \text{FE} * \text{DS}$$

Donde:

UTM: Unidad Tributaria Mensual. Monto correspondiente a la del mes cuando se realiza la valoración.

T: Tamaño. Se expresa como la relación entre el DAP y el volumen de copa (VC). El VC depende de la forma de la copa.

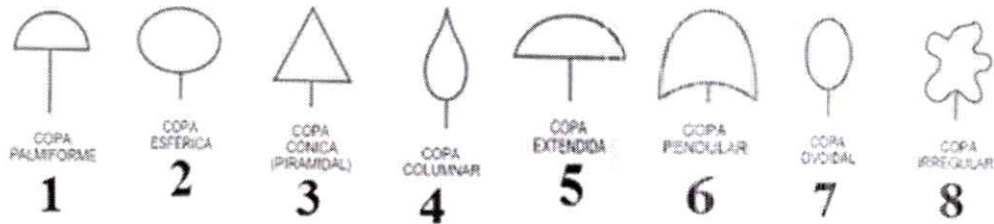
T		T	
1,00	DAP ≥ 80 y VC ≥ 450	0,40	20 ≤ DAP < 40 y VC ≥ 150
0,90	DAP ≥ 80 y VC < 450	0,30	20 ≤ DAP < 40 y VC < 150
0,80	60 ≤ DAP < 80 y VC ≥ 350	0,20	10 ≤ DAP < 20 y VC ≥ 50
0,70	60 ≤ DAP < 80 y VC < 350	0,10	10 ≤ DAP < 20 y VC < 50
0,60	40 ≤ DAP < 60 y VC ≥ 250	0,05	DAP < 10 y VC < 50
0,50	40 ≤ DAP < 60 y VC < 250	0,05	Cualquier otro caso

VC: Volumen de copa.

- 9. Palmiforme = $4/6 * \pi * [((rc + hc)/2)]^3$
- 10. Esférica = $4/3 * \pi * [((rc + hc)/2)]^3$
- 11. Cónica Piramidal = $4/3 * \pi * [rc]^2 * hc$
- 12. Columnar = $4/3 * \pi * (hc)/2 * rc^2 * 0,9$
- 13. Extendida = $4/6 * \pi * [rc]^2 * hc/2$
- 14. Pendular = $4/3 * \pi * hc/2 * [rc]^2 * 0,75$
- 15. Ovoidal = $4/3 * \pi * hc/2 * rc^2$
- 16. Irregular = $4/9 * \pi * [((rc + hc)/2)]^3$

Variables: rc = radio de copa, hc = altura de copa

Formas posibles:



U: Ubicación.

Valor	Ubicación
3,0	Plaza, parque, avenida o calle Singular en el área de evaluación, en sitio correcto y no presenta problemas
2,8	Calle secundaria o pasaje Singular en el área de evaluación, en sitio correcto y no presenta problemas
2,5	Plaza, parque, avenida o calle principal Singular en el área de evaluación, presenta problemas debido a su crecimiento o a otros componentes del paisaje
2,3	Calle secundaria o pasaje Singular en el área de evaluación, presenta problemas debido a su crecimiento o a otros componentes del paisaje
2,0	Plaza, parque, avenida o calle principal Se presenta en hileras o agrupación en sitio correcto
1,8	Calle secundaria o pasaje Se presenta en hileras o agrupación en sitio correcto
1,5	Plaza, parque, avenida o calle principal Se presenta en hileras o agrupación con problemas de crecimiento o asociado a otros componentes del paisaje
1,3	Calle secundaria o pasaje Se presenta en hileras o agrupación con problemas de crecimiento o asociado a otros componentes del paisaje

S: Condición Sanitaria del árbol

Valor	Condición
3,0	Espécimen sano, vigoroso y con copa alineada
2,4	Espécimen sano pero con alteraciones menores producto de heridas, malas podas o presencia leve de problemas sanitarios, fáciles de corregir
1,8	Espécimen con características de sanidad alteradas, árbol debilitado y puede presentar heridas no bien cicatrizadas
1,2	Espécimen con características de sanidad y vigorosidad muy alteradas, tales como fuerte decaimiento, heridas importantes, hongos, madera muerta, los que comprometen la salud del árbol
0,6	Espécimen con características de sanidad muy alteradas, previsiblemente irreversibles que comprometen su viabilidad en el corto plazo

A: Amenidades

Valor	Amenidades
3,0	El árbol representa un propuesta plástica del lugar por la composición en la que se encuentra, tales como alineación, silueta, fragancia, floración, color de corteza u otra
2,4	Al árbol se le reconoce que aporta individualmente por su silueta, fragancia, floración, color de corteza u otra
1,5	Al árbol no se le reconoce que aporte con alguna amenidad destacable al entorno

E: Características Ambientales

Valor	Características Ambientales
3,0	El árbol presenta las características descritas en su máximo potencial
2,4	El árbol presenta las características descritas en un potencial elevado
1,8	El árbol presenta las características descritas en un potencial intermedio
1,4	El árbol presenta las características descritas en un potencial intermedio con algunas de ellas con limitaciones considerables
1,0	El árbol presenta las características descritas en su mínimo potencial

FE: Factores Especiales. Aumento del valor del árbol, cuando se encuentra una o más variables a destacar asociada al árbol (ubicado en un *arboretum*, árbol de componente histórico, relicto, en peligro, fuente de calidad genética u otro). Máxima ponderación del 30% con intervalos de 5%.

DS: Dis-servicios. Disminución del valor del árbol, se aplica de identificarse alguna variable que sea reconocida como dis-servicio (especie alergénica, caída de hojas, caída de frutos, rotura de infraestructura u otro). Máxima ponderación de 10% con intervalos de 1%.

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

F) DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONES DE USO PUBLICO

Actual

	TIPO DE MOBILIARIO	UTM
1	Rejas verticales por metro lineal	3.00
2	Topes por unidad	2.00
3	Escaños por unidad	5.00
4	Papeleros en la vía pública o en área verde por unidad	2.00
5	Alcorques o cajetes por unidad	4.00
6	Tutores de madera	1.00
7	Tutores de canastillo metálico	3.00
8	Reposición de Mobiliario no especificado	2.00
9	Bebederos.	5.00
10	Válvulas de acople rápido	1.00
11	Grafitis en mobiliario urbano	5.00
12	Retiro residuos orgánicos y vegetales, por m3	0.50
13	Reposición de césped, por m2	0.25
14	Reposición de cubresuelos, por m2	0.22
15	Reposición de arbustos, por unidad	0.40
16	Luminarias, cualquiera de sus partes (poste, cables, foco, etc.)	20.00
17	Informe respecto de daño a infraestructura	0.50
18	Certificados y autorizaciones.	0.20

Modificación

FOLIO	ÍTEM	UNID.	VALOR UTM
1.1			
1.1.1	Provisión e instalación de césped en palmetas	M2	0,39
1.2			
1.2.1.	Provisión e instalación de tutores	UNID.	1,20
1.2.2	Provisión e instalación de tutores metálico tipo canastillo	UNID.	4,93
1.3			
1.3.1	Cubre suelos 25 UN X M2	M2	0,35
1.4			
1.4.1	Herbáceas 8 UN X M2	M2	0,84
1.5			
1.5.1	Trepadora 8 UN X ML	ML	0,81
1.6			
1.6.1	Gramíneas 0.8 mts a 2.0 mts	UNID.	0,51
1.7			
1.7.1	<i>Lavandulla spp.</i>	UNID.	0,23
1.7.2	<i>Viburnum mascantha</i>	UNID.	0,18
1.7.3	<i>Pittosporum tobira</i>	UNID.	0,12
1.7.4	<i>Hebbe spp.</i>	UNID.	0,12
1.7.5	<i>Fuchsia magellanica</i>	UNID.	0,14
1.7.6	<i>Berberis spp.</i>	UNID.	0,12
1.7.7	<i>Spirea thumbergii</i>	UNID.	0,13
1.8			
1.8.1	<i>Lavandulla spp.</i>	UNID.	0,35
1.8.2	<i>Viburnum mascantha</i>	UNID.	0,34
1.8.3	<i>Pittosporum tobira</i>	UNID.	0,35
1.8.4	<i>Pittosporum tobira</i> var. nana	UNID.	0,40
1.8.5	<i>Rosmarinus officinalis</i> var prostratus	UNID.	0,40
1.8.6	<i>Hebbe spp.</i>	UNID.	0,30
1.8.7	<i>Fuchsia magellanica</i>	UNID.	0,30
1.8.8	<i>Berberis thumbergii</i> var. <i>Atropurpurea</i>	UNID.	0,30
1.8.9	<i>Escallonia pulverulenta</i>	UNID.	0,35
1.8.10	<i>Colliguaja odorifera</i>	UNID.	0,35
1.8.11	<i>Flourenzia thurifera</i>	UNID.	0,35
1.8.12	<i>Lobelia excelsa</i>	UNID.	0,35
1.8.13	<i>Sphaeralcea obtusiloba</i>	UNID.	0,40
1.9			
1.9.1	<i>Quercus falcata</i>	UNID.	2,54
1.9.2	<i>Quercus suber</i>	UNID.	2,54
1.9.3	<i>Jacaranda mimosifolia</i> , altura de 2,00 mts	UNID.	3,28
1.9.4	<i>Jacaranda mimosifolia</i> , altura de 2,00 a 3,00 mts	UNID.	4,51
1.9.5	<i>Ceratonia siliqua</i>	UNID.	2,54
1.9.6	<i>Liquidambar styraciflua</i>	UNID.	4,51
1.9.7	<i>Bahuinia candicans</i>	UNID.	2,54
1.9.8	<i>Fraxinus spp.</i>	UNID.	2,14
1.9.9	<i>Acer japonico</i> , de tronco 2 cm, 2,0 mts.	UNID.	2,93
1.9.10	<i>Acer japonico</i> , de tronco 4 cm, 3,0 mts	UNID.	5,69
1.9.11	<i>Schinus molle</i>	UNID.	1,51
1.9.12	<i>Magnolia soulangeana</i>	UNID.	3,41
1.9.13	<i>Magnolia grandiflora</i>	UNID.	7,46
1.9.14	<i>Liriodendron tulipifera</i>	UNID.	4,29
1.9.15	<i>Ginkgo biloba</i> de tronco 2 cm, 2,0mts	UNID.	3,41
1.9.16	<i>Ginkgo biloba</i> de tronco 4 cm, 3,0 mts	UNID.	4,51
1.9.17	<i>Lagerstroemia indica</i> de 1,0 a 1,5 mt	UNID.	1,99
1.9.18	<i>Lagerstroemia indica</i> de 1,5 a 2,0 mt	UNID.	3,17
1.9.19	<i>Platanus orientalis</i>	UNID.	2,54
1.9.20	<i>Brachichyton populneum</i>	UNID.	3,41
1.9.21	<i>Erithryna spp.</i>	UNID.	3,41

1.9.22	<i>Parkinsonia aculeata</i>	UNID.	2,54
1.9.23	<i>Cercis siliquastrum</i>	UNID.	2,54
1.9.24	<i>Acacia visco</i>	UNID.	2,54
1.10			
1.10.1	<i>Proposip alba</i> Algarrobo Blanco	UNID.	3,13
1.10.2	<i>Proposip chilensis</i> , Algarrobo del sur	UNID.	3,13
1.10.3	<i>Cryptocarya alba</i> 1.50 mts a 2.20 mts	UNID.	3,90
1.10.4	<i>Beilschmiedia miersii</i> de altura 1,50 a 2,00 mt	UNID.	3,73
1.10.5	<i>Beilschmiedia miersii</i> de altura 2,00 mt mín	UNID.	3,95
1.10.6	<i>Quillaja saponaria</i> , altura 1,80 a 2,00 mt	UNID.	3,53
1.10.7	<i>Quillaja saponaria</i> , altura 2,00 a 2,50	UNID.	4,45
1.10.8	<i>Maytenus boaria</i> , altura 1,80 a 2,00 mt	UNID.	3,07
1.10.9	<i>Maytenus boaria</i> , altura 2,00 a 2,50 mt	UNID.	4,01
1.10.10	<i>Peumus boldus</i>	UNID.	3,12
1.10.11	<i>Schinus latifolius</i> , altura 1,80 a 2,00 mt	UNID.	3,13
1.10.12	<i>Lithrea caustica</i> , altura 2,00 a 2,50 mt	UNID.	3,33
1.10.13	<i>Jubaea chilensis</i> , altura 2,00 a 3,00m	UNID.	21,70
2.1			
2.1.1	Columpio Doble	UNID.	10,39
2.1.2.	Columpio Triple	UNID.	12,47
2.2			
2.2.1	Tobogán Simple	UNID.	6,66
2.2.2	Tobogán Doble	UNID.	10,46
2.3			
2.3.1	Balancín Simple	UNID.	5,52
2.3.2	Balancín Doble	UNID.	7,64
2.4			
2.4.1	Un cuerpo	UNID.	52,12
2.4.2	Dos cuerpos	UNID.	89,49
2.4.3	Tres cuerpos	UNID.	142,15
2.5			
2.5.1	Banca modelo Tempo, sin respaldo	UNID.	5,47
2.5.2	Banca modelo Tempo, con respaldo	UNID.	7,55
2.5.3	Banca Hormigón, sin respaldo	UNID.	8,75
2.5.4	Banca hormigón, con respaldo	UNID.	10,50
2.6			
2.6.1	Basurero Metálico Municipal	UNID.	5,91
2.6.2	Basurero Metálico	UNID.	4,05
2.6.3	Basurero de hormigón con bote metálico	UNID.	5,51
2.7			
2.7.1	Valla peatonal	ML	4,05
2.8			
2.8.1	Caminadora simple	UNID.	11,93
2.8.2	Piernas Muslos	UNID.	11,93
2.8.3	Caminadora aerea doble	UNID.	14,92
2.8.4	Hombros espalda	UNID.	17,90
2.8.5	Cabalgata	UNID.	9,95
2.9			
2.9.1	Bicicletero Circular	UNID.	7,56
2.9.2	Bicicletero Murcia	UNID.	7,96
2.10			
2.10.1	Provisión e instalación de piso hormigón lavado 10 cm.	m ²	0,98
2.10.2	Provisión e instalación de piso hormigón liso de 8cm (allanado)	m ²	1,58
2.10.3	Provisión e instalación de piso hormigón liso de 10cm (allanado)	m ²	2,06
2.10.4	Provisión e instalación de piso adoquín	m ²	4,16
2.10.5	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto redondo	ML	0,21
2.10.6	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto recto	ML	0,21
2.10.7	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto biselado	ML	0,28
2.10.8	muro de albañilería en ladrillo fiscal con cantería a la vista (soga)	m ²	0,79
2.10.9	muro de albañilería en ladrillo princesa con cantería a la vista	m ²	0,23
2.10.10	muro de bloques de hormigón cara corrugada gris	m ²	0,23

2.10.11	muro de bloques de hormigón cara lisa	m ²	0,48
2.10.12	Pilar de Hormigón 20x20 cm	ml	2,10
2.10.13	Pilar de Hormigón 30x30 cm	ml	2,74
2.10.14	Cimiento hormigón 170 kg. cemento por m ³	m ³	3,00
2.10.15	Cimiento hormigón 240 kg. cemento por m ³	m ³	3,52
2.10.16	Base Estabilizada compactada e= 10 cm.	m ²	0,33
2.10.17	Provisión e instalación de maicillo 7cm de espesor	m ²	0,13
2.10.18	Provisión e instalación de Arena de Playa 20cm de espesor	m ²	0,22
2.10.19	Alcorque	UNID.	5,00
2.11			
2.11.1	Tope vehicular tipo soleron	UNID.	2,40
2.11.2	Tope Vehicular tipo tubular	UNID.	2,30
2.12			
2.12.1	Bebederos	UNID.	8,45
2.13			
2.13.1	Retiro	UNID.	3,00
RIEGO			
3.1			
3.1.1	Válvula de acople rápido de 3/4"	UNID.	1,60
3.1.2	Válvula de acople rápido de 1"	UNID.	1,84
3.2			
3.2.1	Cámara guarda llaves albañilería de soga de 30x30 cm.,estucada por el interior con radier y tapa metálica de espesor 3 mm. Cámara subterránea de 1,00x1,00x1,00 mt.,estucada interiormente con radier y dren en su fondo con tapa metálica de fierro diamantado de 4 mm.,abisagrada con pomeles de 3/4" y candado (según norma A, Andinas)	UNID.	6,85
3.2.2	Tapas metálicas para cámaras MAP según norma	UNID.	1,53
4.1.1	Limpieza de grafitis	m ²	1,00
5.1			
5.1.1	Poste empalme	UNID	13,92
5.1.2	Poste fierro fundido ornamental	UNID	19,89
5.1.3	Poste tubular recto	UNID	15,91
5.1.4	Poste tubular con gaviota	UNID	19,89
5.1.5	Poste hormigón	UNID	13,92
5.1.6	Poste estilo providencia	UNID	19,89
5.1.7	Poste estilo Santiago	UNID	19,89
5.1.8	Tapa de poste alumbrado publico	UNID	0,30
5.1.9	Elementos de protección eléctrica en postes	UNID	0,60
5.2			
5.2.1	Luminaria ornamental	UNID	13,92
5.2.2	Proyector	UNID	6,96
5.2.3	Luminaria entre 40W-60W	UNID	8,95
5.2.4	Luminaria entre 70W-90W	UNID	9,55
5.2.5	Luminaria entre 100W - 130W	UNID	9,95
5.2.6	Luminaria entre 130W - 170W	UNID	10,94
5.2.7	Lámpara de plazas	UNID	0,60
5.3			
5.3.1	Gabinete, TDA o Medidor de alumbrado publico	UNID	5,97
5.3.2	Tierra de protección con todos sus elementos	UNID	1,79
5.3.3	Tierra de servicio con todos sus elementos	UNID	1,79
5.3.4	Desconexión de terceros en red de AP municipal	UNID	6,37
5.4			
5.4.1	Cableado AP aerio	ML	0,98
5.4.2	Cableado AP subterráneo	ML	1,33
5.5			
5.5.1	Poste fierro fundido ornamental	UNID	7,36
5.5.2	Poste tubular recto	UNID	7,36
5.5.3	Poste tubular con gaviota	UNID	9,15
5.5.4	Poste hormigón	UNID	11,94
5.5.5	Poste estilo providencia	UNID	7,36
5.5.6	Poste estilo Santiago	UNID	

6.1.1	Residuos vegetales manipulables	Valor de 0,1 a 1,9 m ³	3,50
6.1.2	Residuos vegetales voluminosos que requieren ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
6.1.3	Residuos asimilable a domiciliario manipulables	Valor de 0,1 a 1,9 m ³	3,50
6.1.4	Residuos asimilable a domiciliario que requiere de ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
6.1.5	Residuos de construcción (escombro) manipulables	Valor de 0,1 a 1,9 m ³	3,50
6.1.6	Residuos de construcción (escombro) que requieren de ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
7.1.1	Informe de daño a infraestructura	UN	0,70
7.1.2	Certificado de cumplimiento	UN	0,50
8.1.1	Ocupación en áreas verdes R-1	m ²	0,50
8.1.2	Ocupación en áreas verdes R-2	m ²	0,30

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

G) OTROS

Actual

	CONCEPTO	UTM
1	Desratización de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales por cada 20 m2	0.0874
2	Desinsectación de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales, por cada 10 m2.	0.0874
3	Desratización y desinsectación de viviendas particulares que no correspondan a casos sociales, de acuerdo a profesional de higiene, por m2	0.70
4	Derechos por certificados varios que impliquen informes de DIMAO	0.20
5	Desratización de viviendas con 100% uso habitacional, más de tres veces en un año calendario (de la cuarta solicitud en adelante se inicia el cobro)	0.17
6	Disposición de residuos de otras comunas y uso del espacio para segregado de material, para ser procesado en el punto limpio "La Paz". este servicio está contemplado para la recepción de material (entre 10 y 40 toneladas mensuales) y su solicitud se deberá realizar a través de la Dirección de Medio Ambiente, la cual evaluará la disponibilidad de almacenaje del material de acuerdo a lo autorizado por la SEREMI respectiva.	12 (MENSUAL)

Modificación

	CONCEPTO	UTM
1	Desratización de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales por cada 20 m2	0.0874
2	Desinsectación de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales, por cada 10 m2.	0.0874
3	Desratización y desinsectación de viviendas particulares que no correspondan a casos sociales, de acuerdo a profesional de higiene, por m2	0.119
4	Derechos por certificados varios que impliquen informes de DIMAO	0.20
5	Desratización de viviendas con 100% uso habitacional, más de tres veces en un año calendario (de la cuarta solicitud en adelante se inicia el cobro)	0.17
6	Disposición de residuos de otras comunas y uso del espacio para segregado de material, para ser procesado en el punto limpio "La Paz". este servicio está contemplado para la recepción de material (entre 10 y 40 toneladas mensuales) y su solicitud se deberá realizar a través de la Dirección de Medio Ambiente, la cual evaluará la disponibilidad de almacenaje del material de acuerdo a lo autorizado por la SEREMI respectiva.	12 (MENSUAL)

TITULO III "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS"

ARTICULO 7°

J) EXTRACCIÓN, TRANSPORTE DE RESÍDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL DEL MERCADO TIRSO DE MOLINA

Actual

Esta tarifa es aplicable a los contribuyentes que deban pagar el Derecho de Aseo a través de una patente municipal para el ejercicio de actividad en el Mercado de Abastos Tirso de Molina.

CONCEPTO	UTM
----------	-----



1	Contribuyentes con giro de Cocinerías/Cafeterías.	17,058
2	Contribuyentes con giro de venta de Frutas y verduras.	4,52
3	Contribuyentes con giro de venta de Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería/Rotisería/Venta de leche y productos lácteos/Elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugo.	5,36
4	Contribuyentes con giro de Bazar/Paquetería/Vestuario/Confitería/Otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria).	2,00

Modificación

Esta tarifa es aplicable a los contribuyentes que deban pagar el Derecho de Aseo a través de una patente municipal para el ejercicio de actividad en el Mercado de Abastos Tirso de Molina.

	CONCEPTO	UTM
1	Contribuyentes con giro de Cocinerías/Cafeterías.	8,529
2	Contribuyentes con giro de venta de Frutas y verduras.	2,26
3	Contribuyentes con giro de venta de Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería/Rotisería/Venta de leche y productos lácteos/Elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugo.	2,68
4	Contribuyentes con giro de Bazar/Paquetería/Vestuario/Confitería/Otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria).	1

TITULO VI "DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O MUNICIPALES"

ARTICULO 11°

D) OTROS DERECHOS.

NÚMERO 14

- Actual** : Mercado de Abastos Tirso de Molina: Aquellos contribuyentes que hayan obtenido su permiso, pagarán por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mensual la cantidad de \$ 25.000.-
- Modificación** : Mercado de Abastos Tirso de Molina: En el caso de la obtención y permanencia de sus permisos, pagarán por concepto de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, la cantidad de \$ 25.000.- mensuales

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

A) DERECHO DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE TERRENO, LOTEOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS FAMILIARES.

NUMERO 8

- Actual** : Valor del m2. loteos no proyectado en el Patio 169 Parque las Encinas e Patio 83 y 84 al interior del perímetro Crematorio.
- Modificación** : Valor del m2. loteos no proyectado en el Patio 169 Parque las Encinas, Patio 83 y 84 al interior del perímetro Crematorio.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

A) DERECHO DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE CONSTRUCCIONES FAMILIARES.

NUMERO 11

- Actual** : Bóveda de bandeja "Tipo B" 5 sin osario, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia
- Modificación** : Bóveda de bandeja "Tipo B" 5 urnas sin osario, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

A) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 3 "NICHOS ADULTOS PERPETUOS"

NUMERO 3.3

- Actual** : Nicho Adulto 4° Corrida, a perpetuo
- Modificación** : Nicho Adulto 4° Corrida, perpetuo.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 5 "NICHOS PARVULOS PERPETUOS"

NUMERO 5.3

Actual : Nicho de Párvulo 5° Corrida, perpetuo
Modificación : Nicho de Párvulo 5° Corrida, y siguientes, perpetuo

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"

NUMERO 7.1

Actual : Nicho de Resto 1° y 2° Corrida perpetuo
Modificación : Nicho de Restos 1° y 2° Corrida perpetuo

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"

NUMERO 7.2

Actual : Nicho de Resto 3° y 4° Corrida perpetuo
Modificación : Nicho de Restos 3° y 4° Corrida perpetuo

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"

NUMERO 7.3

Actual : Nicho de Resto 5° Corrida, perpetuo
Modificación : Nicho de Restos 5° Corrida y siguientes, perpetuo

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"

NUMERO 7.4

Actual : Nicho de Resto Familiar a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.
Modificación : Nicho de Restos Familiar a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"

NUMERO 7.5

Actual : Nicho de Resto individual en 1° y 2° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.
Modificación : Nicho de Restos individual en 1° y 2° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

**TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."
ARTICULO 14°**

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"

NUMERO 7.6

Actual : Nicho de Resto individual en 3° y 4° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.
Modificación : Nicho de Restos individual en 3° y 4° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"

NUMERO 7.7

- Actual** : Nicho de Resto individual en 5° Corrida y siguiente, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.
- Modificación** : Nicho de Restos individual en 5° Corrida y siguiente, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida y inscripción.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 7 "NICHOS DE RESTOS PERPETUOS"

NUMERO 7.8

- Actual** : Nicho de Resto en muros de circunvalación, perpetuo
- Modificación** : Nicho de Restos en muros de circunvalación, perpetuo

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

C) DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE Nichos FAMILIARES E INDIVIDUALES.

NUMERO 8

Actual	:	NICHOS DE COLUMBARIOS PERPETUOS
Modificación	:	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

D) DERECHO DE USO U OCUPACIÓN TEMPORAL DE SEPULTURAS INDIVIDUALES EN PATIO DE TIERRA

NÚMERO 2

- Actual** : Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Resto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación de enjardinado con o sin gruta
- Modificación** : Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Restos por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, derecho de enjardinado con o sin gruta

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

D) DERECHO DE USO U OCUPACIÓN TEMPORAL DE SEPULTURAS INDIVIDUALES EN PATIO DE TIERRA

NÚMERO 4

- Actual** : Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Resto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta, con Informe Social y Carta de resguardo.
- Modificación** : Sepultura en Patio de Tierra Párvulo por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta, con Informe Social y Carta de resguardo.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 14°

E) DERECHO DE RENOVACIÓN

NÚMERO 4

- Actual** : 0,66%
- Modificación** : 0,66

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 15°

A) CREMACIÓN E INCINERACIÓN

NÚMERO 4

- Actual** : Cremación Cadáver Párvulo hasta 6 años o restos c/s ánfora, con disposición de urna.
- Modificación** : Cremación Cadáver Párvulo hasta 6 años o restos c/s ánfora tradicional, con disposición de urna.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 16°

A) SERVICIOS ASOCIADOS A LA SEPULTACION Y/O PROCESOS COMPLEMENTARIOS.

NÚMERO 4

- Actual** : DERECHO DE MANTENCION DE SEPULTURAS Parque ADQUIRIDAS HASTA EL 31 DICIEMBRE 2003
- Modificación** : DERECHO DE MANTENCION DE SEPULTURAS PARQUE ADQUIRIDAS HASTA EL 31 DICIEMBRE 2003

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 17°

D) DERECHO POR INGRESO DE VEHICULOS, PRESTACIONES FUERA DE HORARIO Y OTROS.

NÚMERO 3

- Actual** : Derecho por uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos, festivos y días hábiles fuera de plazo.
- Modificación** : Derecho por uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos, festivos y días hábiles fuera de horario.

TITULO IX "DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL CEMENTERIO GENERAL."

ARTICULO 17°

D) DERECHO POR INGRESO DE VEHICULOS, PRESTACIONES FUERA DE HORARIO Y OTROS.

NÚMERO 5 (NOTAS, DISPONIBILIDAD DE STOCK, SEGUNDO PARRAFO)

- Actual** : Conforme a Decreto Exento 1994 de fecha 16 de mayo 2003, se modifican valores de sepulturas tipo Parque y Mantenciones respectivas, se cobraran gastos judiciales de acuerdo a lo indicado en Orden de Servicio Nro. 06 de enero del 2018.
- Modificación** : Conforme a Decreto Exento 1994 de fecha 16 de mayo 2003, se modifican valores de sepulturas tipo Parque y Mantenciones respectivas.

TITULO XII "DERECHOS VARIOS"

ARTICULO 22°

INSERTAR LETRA F

- f. En el caso de ocurrencia de emergencia nacional, decretada por el Gobierno de Chile, como por ejemplo de tipo; sanitaria, socioeconómica, catástrofe, etc., donde se vean perjudicados aquellos contribuyentes que detentan un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, ya sea por cierre o suspensión temporal del ejercicio de la actividad comercial, podrá otorgarse una exención total o parcial, sobre todos aquellos derechos atinentes a los permisos antes señalados e indicados en la presente Ordenanza. Lo anterior, mediante un decreto exento que fundamente las situaciones antes descritas, en el cual deberán indicarse las fechas de inicio y término del beneficio antes descrito. Asimismo, de la misma forma podrán optar a esta exención, aquellos contribuyentes que detentan una patente comercial, respecto de los derechos de aseo y de ocupación de bien nacional de uso público, asociados a su patente.

OTRAS MODIFICACIONES

INCORPORAR TITULO XIII "EXCENCIONES Y REBAJAS DE DERECHOS", se incluyen en este Título los Artículos 22 y 23.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/MAO/ssm

DISTRIBUCION:

Alcaldía - Administración Municipal - Secretaría Municipal - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Control - D.A.C. - Oficina de
Transparencia - D.A.F. - Dimao
Iddoc

